



**CONCESIÓN DE AYUDAS A ACTUACIONES DE  
INTEGRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CADENA  
DE VALOR INDUSTRIAL DEL SECTOR NAVAL,  
DENTRO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO PARA LA  
RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA  
PARA LA MODERNIZACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DEL  
ECOSISTEMA NAVAL ESPAÑOL (PERTE NAVAL), EN  
EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,  
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

**GUÍA DE PROCEDIMIENTO**

**Versión 2.0**

**Septiembre de 2023**

**Esta versión es válida para expedientes afectados por la Orden ICT/739/2022, de 28 de julio, y por la Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre.**



## CONTROL DE EDICIONES

<b>Nº Edición</b>	<b>Fecha entrada en vigor</b>	<b>Motivo</b>
<b>REV 1.0.</b>	Enero 2023	Publicación de la Orden de bases y de la Convocatoria mediante tramitación anticipada correspondiente al año 2023
<b>REV 2.0.</b>	Septiembre 2023	Publicación del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio



## Contenido

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	5
<b>2. TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA</b> .....	5
<b>2.1 Firma electrónica</b> .....	5
<b>2.2 Presentación de solicitudes y documentación</b> .....	6
<b>2.3 Recepción de comunicaciones y notificaciones</b> .....	6
<b>2.4 Mantenimiento de datos básicos del expediente</b> .....	8
<b>2.5 Consulta del expediente</b> .....	9
<b>2.5.1 Fases anteriores a la presentación de la cuenta justificativa</b> .....	9
<b>2.5.2 Consulta y acceso al expediente para presentación de la cuenta justificativa y fases posteriores</b> .....	9
<b>3. FASE DE ADMISIÓN (CONVOCATORIA, PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES)</b> 9	
<b>3.1 Convocatorias</b> .....	9
<b>3.2 Plazos</b> .....	10
<b>3.3 Documentación a presentar</b> .....	10
<b>3.4 Subsanación de defectos</b> .....	10
<b>3.5 Desistimiento expreso en fase de solicitud</b> .....	11
<b>4. FASE DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES</b> .....	12
<b>4.1 Criterios de evaluación de la solicitud del proyecto tractor</b> .....	12
<b>4.1.1 Evaluación a nivel de proyecto primario. Criterio D) Puntuación ponderada total de los proyectos primarios</b> .....	13
<b>4.1.2. Análisis de la viabilidad económica de las entidades participantes en el proyecto tractor</b> .....	13
<b>4.1.3 Calificación financiera de las entidades participantes en el proyecto tractor que soliciten préstamo</b> .....	16
<b>4.2 Procedimiento de evaluación</b> .....	19
<b>4.3 Condiciones de la financiación</b> .....	22
<b>4.3.1 Características de los préstamos</b> .....	23
<b>4.3.2 Límites de ayuda a conceder</b> .....	24
<b>5. FASE DE TRAMITACIÓN</b> .....	26
<b>5.1 Propuesta de resolución provisional</b> .....	26
<b>5.2 Notificación de la propuesta de resolución provisional y presentación de alegaciones</b> .....	26
<b>5.3 Notificación de la propuesta de resolución definitiva</b> .....	30



5.3.1	Aceptación de la propuesta de resolución definitiva y acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social .....	30
5.3.2	Presentación de la documentación de aceptación y del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.....	31
5.3.3	Presentación de los resguardos de constitución de garantías. ....	32
5.3.4	Procedimiento en el caso de que no se presenten los resguardos de constitución de garantías. ....	33
5.3.5	Desistimiento antes de la resolución de concesión. ....	33
6.	FASE DE RESOLUCIÓN .....	34
6.1.	Resolución de concesión.....	34
6.2.	Notificación de la resolución de concesión .....	34
6.3.	Renuncia.....	34
7.	CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS .....	35
7.1	Constitución de garantías.....	35
7.2	Liberación de garantías.....	37
8.	PAGO DE LA AYUDA .....	38



## 1. INTRODUCCIÓN

Este documento contiene información relevante asociada a las diferentes fases de solicitud, tramitación y seguimiento de la concesión de ayudas a actuaciones de integración y transformación de la cadena de valor industrial del sector naval, dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica para la modernización y diversificación del ecosistema naval español, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia.

**NOTA IMPORTANTE:** Esta Guía aporta un contenido adecuado a la normativa para dar la información necesaria para la presentación y tramitación de una solicitud. No obstante, pueden existir actualizaciones de la presente Guía, en las que se profundizará en las explicaciones de los diferentes procedimientos, y que se publicarán en la página web.

## 2. TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

Según la orden de bases<sup>1</sup> y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los trámites que realiza tanto el solicitante (presentación de solicitudes y documentación), como la Administración (comunicaciones, notificaciones, etc.), se harán a través del Registro Electrónico del Ministerio: <https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>

### 2.1 Firma electrónica

La firma electrónica es necesaria para la realización de los trámites y presentación de documentación, excepto para los casos señalados en la Guía de Justificación.

Los requisitos técnicos de la firma electrónica pueden consultarse en <https://sede.serviciosmin.gob.es/ES-ES/PROCEDIMIENTOSELECTRONICOS/>

Para firmar, el certificado digital ha de corresponder a una persona física que debe acreditar poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la entidad designada por la agrupación como Interlocutor con la Administración para el trámite a realizar. En la solicitud inicial deberá coincidir con el acreditado en el acuerdo de agrupación y en las escrituras que lo acompañan, en el resto de trámites debe coincidir con el registrado en el expediente electrónico o bien ha de tratarse de un certificado digital de persona física como representante de la persona jurídica de la entidad designada como Interlocutor con la Administración.

Como el Registro Electrónico solo permite una firma, en el caso de representantes mancomunados deberá adjuntarse en los envíos el archivo *generado en formato XAdES ((XML Advanced Electronic Signatures) mediante la aplicación Autofirm@*, firmado

<sup>1</sup> Orden ICT/739/2022, de 28 de julio.

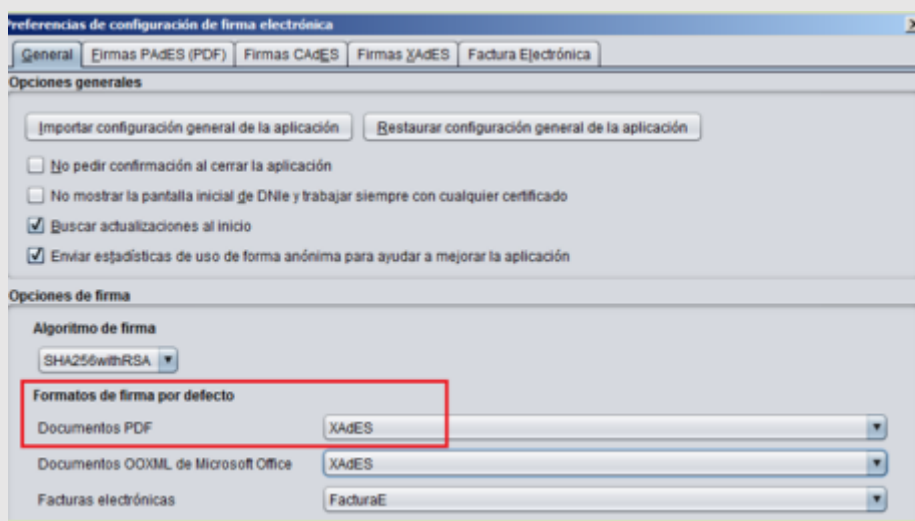


electrónicamente por todos los representantes mancomunados del Interlocutor con la Administración.

### IMPORTANTE SOBRE LA APLICACIÓN AUTOFIRM@

La aplicación Autofirm@ se encuentra disponible en el Portal de la Administración Electrónica, en la siguiente URL: <http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.htm>

Una vez descargada la aplicación, debe modificar las Preferencias del programa Autofirm@, en la pestaña General NOTA, para que el formato de firma de los documentos PDF y OOXML sea XAdES, como se ilustra en la imagen siguiente:



## 2.2 Presentación de solicitudes y documentación

La presentación de escritos se realizará exclusivamente por parte de la entidad designada como Interlocutor con la Administración, mediante firma electrónica, de la forma que se explica a continuación:

- La solicitud inicial y la subsanación de defectos, en caso de que se requiera, se presentarán por el Interlocutor con la Administración y exclusivamente a través de la aplicación informática para tal fin. Consulte la Guía de Solicitud disponible en el Portal de Ayudas.
- El resto de trámites y documentación se presentarán a través del Registro Electrónico, eligiendo el expediente, botón “presentar documentación”, y escogiendo el trámite que corresponda. Según el estado y situación del expediente, los trámites disponibles podrán variar.

## 2.3 Recepción de comunicaciones y notificaciones

Según establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán en la sede electrónica del Ministerio, a través del Registro Electrónico, en la



siguiente URL: <https://sede.serviciosmin.gob.es/es-es/notificacioneselectronicas/Paginas/notificaciones.aspx>

La diferencia entre comunicación y notificación es la siguiente:

- En la comunicación se pone a disposición del beneficiario el documento por tiempo indefinido mientras dure el expediente, y puede leerlo sin más. Cuando se concedan plazos con este tipo de trámite, contarán a partir de la fecha y hora de la publicación a través del Registro Electrónico.
- En la notificación<sup>2</sup>, el documento se pone a disposición del interlocutor o del representante de la entidad, según sea el caso, durante 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Registro Electrónico. Para poder leer una notificación, es necesario aceptarla previamente, lo que requiere la firma electrónica, para lo cual se podrá acceder con el certificado electrónico de tipo persona física del representante o con certificado electrónico de tipo persona jurídica asociado al NIF de la entidad. Las notificaciones que no se lean en ese plazo se consideran como notificaciones rechazadas, lo que supondrá la continuación del procedimiento administrativo. El acceso a las notificaciones una vez leídas por el destinatario o consideradas rechazadas, será posible para otras personas con acceso al expediente electrónico como si fueran comunicaciones, si bien dicho acceso ya no supondrá modificación alguna en la fecha de notificación ni en el procedimiento<sup>3</sup>.

**MUY IMPORTANTE:** Aunque la publicación en el registro electrónico de las comunicaciones / notificaciones descritas anteriormente garantizan el cumplimiento de los requisitos legales, se avisará de la existencia de un nuevo documento o trámite realizado mediante un correo a la dirección del correo electrónico de notificación consignado por el Interlocutor con la Administración que conste en el expediente, que será el consignado en el apartado correspondiente del cuestionario electrónico en la solicitud inicial (ver Guía de Solicitud) o el que el Interlocutor con la Administración cambie, a través del Registro Electrónico, en Datos básicos del expediente.

Por tanto, es fundamental que esta dirección de correo esté siempre operativa, y es responsabilidad de la agrupación y del Interlocutor con la Administración mantenerla actualizada.

Igualmente, en ciertos trámites, se informará a las entidades que forman parte de cada agrupación, de la publicación en el registro electrónico de los documentos correspondientes para que puedan ponerse en contacto con el Interlocutor con la Administración y ser informados de lo que les afecte.

<sup>2</sup> La notificación electrónica cumple todos los requisitos establecidos por el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<sup>3</sup> Artículos 41.5 y 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo.



Es, por tanto, responsabilidad de la entidad designada como interlocutor con la Administración comunicar a todos los miembros de la agrupación cualquier trámite que les afecte, así como comunicar con puntualidad los cambios del representante legal de la entidad, y demás datos básicos del expediente y sus participantes.

## 2.4 Mantenimiento de datos básicos del expediente

Son los datos que determinan la titularidad de un expediente y que sirven para la accesibilidad al mismo y la comunicación con el administrado en cada fase de la vida del expediente. Comprende el NIF y denominación social, domicilio social y fiscal, domicilio, teléfono y correo electrónico para notificaciones, representante/s legal/es, así como teléfono y correo electrónico de contacto. Estos datos deberán consignarse en el formulario de solicitud para la entidad designada como Interlocutor con la Administración, así como para el resto de entidades participantes de la agrupación.

Es obligación de la agrupación, a través del interlocutor con la Administración o de cada entidad participante de la misma, en función de la fase en la que se encuentre el expediente<sup>4</sup>, informar de cualquiera de estos cambios puntualmente para que la comunicación por la administración y el acceso por el administrado sean efectivos.

Los cambios se comunicarán a través del Registro Electrónico: (<https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>) → nº de expediente, *Presentar documentación* → *Datos básicos del expediente y entidad – consulta y solicitud de cambios*.

El envío se firmará con el certificado digital del representante legal que conste en el expediente o con un certificado digital de persona física como representante de la persona jurídica del Interlocutor con la Administración.

En el caso de cambio de representante es posible acceder al expediente electrónico con la contraseña de consulta (ver apartado 2.5) y presentar el documento “*Acreditación válida de poder de firmante*” del nuevo representante. El envío se realizará con la firma electrónica del nuevo representante.

---

<sup>4</sup> El interlocutor con la Administración será el único foco de comunicación para un expediente en todas las fases anteriores a la presentación de la cuenta justificativa. Esto incluye la presentación de la solicitud, la presentación de subsanación en fase de admisión, la presentación de alegaciones a la propuesta provisional, la aceptación de la ayuda, la presentación de los resguardos de constitución de garantías y la presentación de solicitudes de modificación de la resolución de concesión, así como la presentación de concurrencia de ayudas. Posteriormente, la presentación de la cuenta justificativa, la solicitud de refinanciación, la solicitud de sustitución de garantías y cualquier otro trámite posterior a la justificación, deberá realizarla cada una de las entidades de la agrupación directamente a través del expediente electrónico.





## 2.5 Consulta del expediente

### 2.5.1 Fases anteriores a la presentación de la cuenta justificativa

Antes de la presentación de la cuenta justificativa, exclusivamente el interlocutor con la Administración podrá acceder al registro electrónico y consultar el estado de tramitación del expediente, así como los documentos, tanto presentados, como las comunicaciones y notificaciones del órgano gestor, con una firma electrónica válida anteriormente especificada en el apartado 2.1, o bien con la contraseña de acceso (sólo consulta) que se facilita en el resguardo electrónico de la solicitud.

Las entidades participantes de la agrupación no designados como interlocutor con la Administración no tendrán acceso al expediente antes de la fase de presentación de la cuenta justificativa.

En caso de pérdida de la contraseña, podrá volver a solicitarla a la Oficina virtual del Ministerio ([oficinavirtual@mincotur.es](mailto:oficinavirtual@mincotur.es), 91 349 40 05), que tras la acreditación sobre el expediente enviará una nueva contraseña exclusivamente a la dirección de correo consignada para notificaciones.

En caso de necesitar cualquier otra asistencia, pueden ponerse en contacto a través del correo electrónico [naval\\_horizontales@mincotur.es](mailto:naval_horizontales@mincotur.es).

Las comunicaciones electrónicas podrán consultarse con contraseña una vez estén leídas por el representante del interlocutor con la Administración o se consideren rechazadas.

### 2.5.2 Consulta y acceso al expediente para presentación de la cuenta justificativa y fases posteriores

A partir del momento en el que se abra el trámite de presentación de la cuenta justificativa, el acceso al expediente electrónico se realizará exclusivamente por parte de cada entidad socia de la agrupación, que podrá acceder a cada proyecto primario en el que participe a través de la persona designada para ello.

## 3. FASE DE ADMISIÓN (CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES)

### 3.1 Convocatorias

El apoyo financiero se instrumenta por medio de las correspondientes convocatorias y tiene una orden de bases reguladoras como marco legal de referencia.



### 3.2 Plazos

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 18 de enero de 2023 y finalizará el 13 de marzo de 2023.

Toda la información referente a la convocatoria anticipada del año 2023 está disponible y a disposición del solicitante a través del Portal de Ayudas ([Portal de Ayudas del Mº de Industria, Comercio y Turismo - Index \(mincotur.gob.es\)](#)).

En todas las fases de un proyecto, antes de la presentación de solicitudes, durante la fase de ejecución del proyecto y de justificación de las inversiones y posteriormente a la fase de ejecución y justificación de las inversiones podrá solicitar asesoramiento y escribir para resolver dudas a la dirección de correo electrónico [naval\\_horizontales@mincotur.es](mailto:naval_horizontales@mincotur.es)

### 3.3 Documentación a presentar

En el artículo 15 de la convocatoria se indica la documentación que debe constar en la solicitud, desglosada en:

- a) Documentación del proyecto tractor.
- b) Documentación de la entidad participante.
- c) Documentación del proyecto primario.

Asimismo, se recomienda consultar la Guía de Solicitud disponible en el Portal de Ayudas.

### 3.4 Subsanación de defectos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la documentación aportada en fase de solicitud fuera incompleta o presentase errores subsanables bien para el proyecto tractor o la agrupación, para alguno de los proyectos primarios, o para alguno de las entidades participantes de la misma, se requerirá a la agrupación a través del Interlocutor con la Administración, para que, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de la publicación del requerimiento, se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.

El requerimiento se comunicará al interlocutor con la Administración a través del Registro Electrónico y, adicionalmente, se avisará de la publicación del mismo mediante correo electrónico al interlocutor, a la dirección consignada en el apartado correspondiente del cuestionario electrónico. El interlocutor con la Administración podrá acceder al documento a través de la sede electrónica: <https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>



Para responder a la subsanación, deberá hacerlo exclusivamente el interlocutor con la Administración a través del Registro Electrónico, salvo que en el requerimiento se indique otra cosa<sup>5</sup>.

Será responsabilidad de la agrupación y del interlocutor con la Administración, recopilar toda la documentación y la información requerida para la agrupación, el proyecto tractor, los proyectos primarios o las entidades que conforman la agrupación, para su presentación en la fase de subsanación de defectos.

### 3.5 Desistimiento expreso en fase de solicitud

A través del interlocutor con la Administración, la agrupación podrá solicitar el desistimiento del proyecto tractor.

Para ello, deberá entrar en la sede electrónica <https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>, presionar el botón “presentar documentación” y seleccionar en el índice el trámite en cuestión.

La presentación se hará con firma electrónica reconocida.

El desistimiento expreso generará una Resolución de Desistimiento a la que podrá acceder a través del registro electrónico <https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>.

---

<sup>5</sup> Recuerde que al igual que la solicitud, la presentación se hará obligatoriamente con firma electrónica y en las mismas condiciones respecto a la validez del firmante.



## 4. FASE DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación cuya ejecución se encomienda a la Comisión de evaluación, que tendrá como función emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tanto la orden de bases como la convocatoria fijan unos criterios de evaluación para proyectos primarios y para proyectos tractores, y establece las puntuaciones máximas para cada criterio. Asimismo, se establecen los rangos de puntuación para los criterios de evaluación de la viabilidad económica de las entidades que forman parte de la agrupación.

### 4.1 Criterios de evaluación de la solicitud del proyecto tractor

Para la evaluación global de la solicitud del proyecto tractor se utilizarán los siguientes criterios:

Criterios de la solicitud	Puntuación máxima	Umbral de puntuación
A) Adecuación del Acuerdo de agrupación a los requisitos establecidos	Criterio excluyente	
B) Adecuación de la estructura de la propuesta al contenido mínimo del PERTE NAVAL	Criterio excluyente	
C) Grado de representatividad del proyecto tractor en el marco de la estructura del PERTE NAVAL	10	Sin umbral
D) Puntuación ponderada total de los proyectos primarios	30	15
E) Criterios de impacto y contribución a la transición industrial	30	Sin umbral
e.1) Efecto tractor sobre las PYME de la cadena de valor del sector naval	16	
e.2) Compromiso de formación y previsión de nuevos empleos en la cadena de valor	7	
e.3) Interconexión e integración digital del proyecto tractor	7	

La evaluación se realizará conforme a los criterios establecidos en el artículo 25 y el anexo VI de la Orden ICT/739/2022, de 28 de julio, y el artículo 16 de la convocatoria.



La puntuación de la evaluación de la solicitud del proyecto tractor se encontrará en el rango entre 0 y 70 puntos, obtenida como suma de los criterios C), D) y E), una vez superados los criterios excluyentes A) y B).

#### 4.1.1 Evaluación a nivel de proyecto primario. Criterio D) Puntuación ponderada total de los proyectos primarios.

Para la evaluación de los proyectos primarios se utilizarán los siguientes criterios:

Criterios de los proyectos primarios	Puntuación máxima	Umbral de puntuación
D.1) Adecuación a los bloques, a las líneas de actuación y los beneficiarios establecidos en la orden.	Criterio excluyente	
D.2) Cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo».	Criterio excluyente	
D.3) Efecto incentivador de la ayuda	Criterio excluyente	
D.4) Viabilidad técnica de la propuesta	21	12
d.4.1) Calidad/experiencia demostrable de la/s entidad/es y del equipo de trabajo en el ámbito del proyecto presentado	6	
d.4.2) Calidad del plan de trabajo y viabilidad técnica de la propuesta	9	
d.4.3) Adecuada programación temporal del proyecto	6	
D.5) Criterios de impacto y contribución a la transición industrial	9	Sin umbral
d.5.1) Colaboración con otros participantes	3	
d.5.2) Contribución del proyecto primario a la transición digital	3	
d.5.3) Contribución del proyecto primario a la transición ecológica	3	

La evaluación se realizará conforme a los criterios establecidos en el anexo VI de la Orden ICT/739/2022, de 28 de julio.

La puntuación de la evaluación de cada proyecto primario se encontrará en el rango entre 0 y 30 puntos.

#### 4.1.2. Análisis de la viabilidad económica de las entidades participantes en el proyecto tractor.

Para asegurar la viabilidad económica de la agrupación, se realizará el análisis de la viabilidad económica de todas las entidades participantes en la misma.



Para el análisis de la viabilidad económica de las entidades participantes se utilizarán los siguientes criterios:

Criterio	Puntuación máxima
<b>Viabilidad económica</b> (La puntuación se obtiene multiplicando la suma de c.1) a c.8) por el coeficiente c.9)	<b>30</b>
1) Activo corriente / Pasivo corriente	4
2) Activo / Pasivo (exigible)	4
3) Cifra neta de negocios / Total activo	4
4) Activo corriente / Total activo	4
5) Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo	4
6) Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	4
7) Inmovilizado material / Activo no corriente	4
8) Resultado económico bruto / Total deuda neta	2
9) Coeficiente de valoración del riesgo económico-financiero	

La evaluación se realizará conforme a los criterios establecidos en el anexo VI de la Orden ICT/739/2022, de 28 de julio, y el anexo 5 de la convocatoria.

La puntuación del análisis de la viabilidad económica de cada entidad participante en la agrupación se encontrará en el rango entre 0 y 30 puntos.

Para la aplicación de estos criterios se emplearán los valores de los datos de las cuentas de 2021 acreditados por las entidades solicitantes.

Si en la valoración se dictaminase de forma motivada que las cuentas no reflejan la imagen fiel de la situación de la empresa, se podrían realizar correcciones o incluso podría determinarse su no aceptación global.

Los rangos de puntuación de los criterios 1 a 8 son los siguientes:

Criterio	Valor	Puntuación
1) Activo corriente/Pasivo corriente	Menor que 67%	0,8
	Mayor o igual que 67% y menor que 106%	1,9
	Mayor o igual que 106% y menor que 150%	2,6
	Mayor o igual que 150% y menor que 299%	3,2
	Mayor o igual que 299%	4
2) Activo/Pasivo (exigible)	Menor que 110%	0,1



Criterio	Valor	Puntuación
	Mayor o igual que 110% y menor que 127%	2
	Mayor o igual que 127% y menor que 160%	4
	Mayor o igual que 160% y menor que 263%	2
	Mayor o igual que 263%	0,7
3) Cifra neta de negocios/Total activo	Menor que 33%	0,7
	Mayor o igual que 33% y menor que 71%	1,3
	Mayor o igual que 71% y menor que 109%	2
	Mayor o igual que 109% y menor que 187%	3,3
	Mayor o igual que 187%	4
4) Activo corriente/Total activo	Menor que 23%	0,8
	Mayor o igual que 23% y menor que 42%	1,9
	Mayor o igual que 42% y menor que 58%	2,6
	Mayor o igual que 58% y menor que 81%	3,2
	Mayor o igual que 81%	4
5) Fondos propios/Total patrimonio neto y pasivo	Menor que 8%	0,7
	Mayor o igual que 8% y menor que 20%	1,3
	Mayor o igual que 20% y menor que 36%	2
	Mayor o igual que 36% y menor que 61%	3,3
	Mayor o igual que 61%	4
6) Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	Menor que 3,3%	4
	Mayor o igual que 3,3% y menor que 17%	3,3
	Mayor o igual que 17% y menor que 32%	2
	Mayor o igual que 32% y menor que 52%	1,3
	Mayor o igual que 52%	0,7
7) Inmovilizado material / Activo no corriente	Menor que 25%	0,7
	Mayor o igual que 25% y menor que 50%	1,3
	Mayor o igual que 50% y menor que 70%	2
	Mayor o igual que 70% y menor que 90%	3,3
	Mayor o igual que 90%	4
8) Resultado económico bruto / Total deuda neta	Menor que 0	0,3
	Mayor o igual que 0 y menor que 7,8%	0,7
	Mayor o igual que 7,8% y menor que 15,6%	1
	Mayor o igual que 15,6% y menor que 40%	1,6
	Mayor o igual que 40%	2

El criterio 9) "Coeficiente de valoración del riesgo económico-financiero" ponderará el riesgo asociado a la devolución del préstamo en el largo plazo y será un factor entre 0 y 1. Para cada entidad participante que pida préstamo, se calculará mediante la multiplicación sucesiva de los valores obtenidos en los siguientes parámetros,



redondeando el cálculo a dos decimales. En el caso de que la entidad participante no solicitara préstamo, dicho factor sería 1.

ID	Descripción	Valor del factor
R1	Riesgo por cuota vencida con antigüedad superior a 39 meses, o cuyo titular esté declarado en quiebra, concurso de acreedores o presente un deterioro notorio e irrecuperable de su solvencia según informe CIRBE presentado	0-1
R2	Riesgo por cuota vencida con antigüedad superior a tres meses según informe CIRBE	0,8 – 1
R3	Riesgo por excesiva exposición de la DGIPYME como acreedor principal	0,8 – 1
R4	Riesgo por retraso en pagos anteriores en deudas con DGIPYME	0-1
R5	Riesgo por inconsistencia entre impuesto de sociedades y cuentas presentadas en registro mercantil	0,8-1
R6	Riesgo por evolución de cuentas en el último ejercicio no justificada	0,8-1

Para empresas de nueva creación que no dispongan, en el momento de presentación de la solicitud, de cuentas anuales depositadas en el registro correspondiente al ejercicio 2021, los criterios para evaluar su viabilidad económica serán los siguientes:

Criterio	Puntuación máxima
1) Cociente entre Deuda Financiera reflejada en el CIRBE y Fondos Propios	5
2) Cociente entre importe del presupuesto financiable de la entidad en todos los proyectos primarios y Deuda Financiera reflejada en el CIRBE	7
3) Cociente entre importe del presupuesto financiable de la entidad en todos los proyectos primarios y Fondos Propios	18
Total	30

Para la aplicación de estos criterios se emplearán los valores de los datos del informe emitido por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de fecha anterior a la presentación de la solicitud, donde figure el importe de los fondos propios y la deuda financiera total, y que será presentado en el momento de presentación de la solicitud de ayuda.

#### **4.1.3 Calificación financiera de las entidades participantes en el proyecto tractor que soliciten préstamo**

Para la obtención de la calificación financiera de las entidades participantes que soliciten préstamo, se utilizarán los siguientes criterios:





CRITERIO	Puntuación máxima
1) Activo corriente / Pasivo corriente	2
2) Resultado económico bruto / Importe de la cifra neta de negocios	2,5
3) Activo / Pasivo	2,5
4) Importe de la cifra neta de negocios / Total activo	2
5) Resultado económico neto / Total activo	2,5
6) Resultado económico bruto / Deuda neta total	2,5
7) Deudores comerciales / Importe de la cifra neta de negocios	2
8) Acreedores comerciales / Importe de la cifra neta de negocios	2
9) Activo corriente / Total activo	2,5
10) Fondos propios / Patrimonio neto y pasivo	2,5
11) Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	2,5
12) Inmovilizado material / Activo no corriente	2
13) Resultado económico neto / Gastos financieros	2,5
Total	30

La calificación financiera se realizará conforme a los criterios establecidos en el anexo VI de la Orden ICT/739/2022, de 28 de julio, y el anexo 6 de la convocatoria.

La puntuación de la calificación financiera se encontrará en el rango entre 0 y 30 puntos.

Para la aplicación de estos criterios se emplearán los valores de los datos de las cuentas de 2021 acreditados por las entidades solicitantes.

Si en la valoración se dictaminase de forma motivada que las cuentas no reflejan la imagen fiel de la situación de la empresa, se podrían realizar correcciones o incluso podría determinarse su no aceptación global.

Los rangos de puntuación de los criterios 1 a 13 son los siguientes:

Criterio	Valor	Puntuación
1) Activo corriente / Pasivo corriente	Menor que 67%	0,4
	Mayor o igual que 67% y menor que 106%	1
	Mayor o igual que 106% y menor que 150%	1,3
	Mayor o igual que 150% y menor que 299%	1,6
	Mayor o igual que 299%	2
	Menor que 0	0,5



2) Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	Mayor o igual que 0 y menor que 5,7%	1,25
	Mayor o igual que 5,7% y menor que 10%	1,75
	Mayor o igual que 10% y menor que 22,9%	2,25
	Mayor o igual que 22,9%	2,5
3) Activo / Pasivo	Menor que 110%	0,5
	Mayor o igual que 110% y menor que 127%	1,25
	Mayor o igual que 127% y menor que 160%	2,5
	Mayor o igual que 160% y menor que 263%	1,25
	Mayor o igual que 263%	0,5
4) Cifra neta de negocios / Total activo	Menor que 33%	0,3
	Mayor o igual que 33% y menor que 71%	0,75
	Mayor o igual que 71% y menor que 109%	1
	Mayor o igual que 109% y menor que 187%	1,5
5) Resultado económico neto / Total activo	Mayor o igual que 187%	2
	Menor que 0	0,3
	Mayor o igual que 0 y menor que 2,2%	0,9
	Mayor o igual que 2,2% y menor que 5,1%	1,25
	Mayor o igual que 5,1% y menor que 11,7%	2
6) Resultado económico bruto / Total deuda neta	Mayor o igual que 11,7%	2,5
	Menor que 0	0,3
	Mayor o igual que 0 y menor que 7,8%	0,9
	Mayor o igual que 7,8% y menor que 15,6%	1,25
7) Deudores comerciales/importe de la cifra neta de negocios.	Mayor o igual que 15,6% y menor que 40%	2
	Mayor o igual que 40%	2,5
	Menor que 5%	0,5
	Mayor o igual que 5% y menor que 15%	1
8) Acreedores comerciales/importe de la cifra neta de negocios	Mayor o igual que 15% y menor que 50%	1,5
	Mayor o igual que 50%	2
	Menor que 5%	2
	Mayor o igual que 5% y menor que 15%	1,5
9) Activo corriente / Total activo	Mayor o igual que 15% y menor que 50%	1
	Mayor o igual que 50%	0,5
	Menor que 23%	0,5
	Mayor o igual que 23% y menor que 42%	1,25
	Mayor o igual que 42% y menor que 58%	1,75
10) Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo	Mayor o igual que 58% y menor que 81%	2
	Mayor o igual que 81%	2,5
	Menor que 8%	0,5
	Mayor o igual que 8% y menor que 20%	0,9
	Mayor o igual que 20% y menor que 36%	1,25
	Mayor o igual que 36% y menor que 61%	2
	Mayor o igual que 61%	2,5
	Menor que 3,3%	2,5



11) Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	Mayor o igual que 3,3% y menor que 17%	2
	Mayor o igual que 17% y menor que 32%	1,25
	Mayor o igual que 32% y menor que 52%	0,9
	Mayor o igual que 52%	0,5
12) Inmovilizado material / Activo no corriente	Menor que 25%	0,3
	Mayor o igual que 25% y menor que 50%	0,75
	Mayor o igual que 50% y menor que 70%	1
	Mayor o igual que 70% y menor que 90%	1,75
	Mayor o igual que 90%	2
13) Resultado económico neto / Gastos financieros	Menor que 0%	0,5
	Mayor o igual que 0% y menor que 166%	0,9
	Mayor o igual que 166% y menor que 458%	1,25
	Mayor o igual que 458% y menor que 2675%	2
	Mayor o igual que 2675%	2,5

La calificación financiera en función de la anterior puntuación, a efectos de cálculo de la Subvención Bruta Equivalente, será:

Puntuación	Calificación financiera
Menor o igual a 19	Satisfactoria
Mayor que 19 y menor o igual que 24	Buena
Mayor que 24	Excelente

Para empresas de nueva creación que soliciten préstamo y no dispongan, en el momento de presentación de la solicitud, de cuentas anuales depositadas en el registro correspondientes al ejercicio 2021, su calificación financiera será de "satisfactoria".

## 4.2 Procedimiento de evaluación

Durante el procedimiento de evaluación se verificará lo siguiente:

1) Cumplimiento de los criterios de evaluación de la solicitud del proyecto tractor que son excluyentes:

- A) *Adecuación del Acuerdo de agrupación a los requisitos establecidos*
- B) *Adecuación de la estructura de la propuesta al contenido mínimo del PERTE NAVAL*

En el caso de que una solicitud no cumpliera alguno de los criterios A) o B), no se continuará con su evaluación y se considerará desestimado el proyecto tractor.

2) A nivel de proyecto primario, evaluación del criterio D) *Puntuación ponderada total de los proyectos primarios.*



Se realizará la evaluación de cada uno de los proyectos primarios que componen el proyecto tractor. Para ello, se hará una comprobación del cumplimiento de los criterios de evaluación del proyecto primario que son excluyentes:

- *D.1) Adecuación a los bloques, a los tipos de proyectos susceptibles de ayuda y los beneficiarios establecidos en la orden de bases*
- *D.2) Cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»*
- *D.3) Efecto incentivador de la propuesta*

En el caso de que un proyecto primario no cumpliera alguno de los criterios D.1), D.2) o D.3), no se procederá a la evaluación del resto de criterios, y se considerará desestimado el proyecto primario.

En el caso de superar los criterios excluyentes D.1), D.2) y D.3), se hará la comprobación del cumplimiento de umbral mínimo del criterio D.4) Viabilidad técnica de la propuesta, teniendo en consideración d.4.1), d.4.2), d.4.3).

En el caso de superar los criterios excluyentes y el umbral mínimo del criterio D.4), se evaluará el siguiente criterio D.5) Criterios de impacto y contribución a la transición industrial, para lo que se tomará en consideración el d.5.1), d.5.2) y d.5.3).

3) Determinación del presupuesto financiable para cada proyecto primario que cumpla los criterios de evaluación del proyecto primario que son excluyentes y supere el umbral del criterio *D.4) Viabilidad técnica de la propuesta*.

4) Tras comprobar que la puntuación del criterio *D) Puntuación ponderada total de los proyectos primarios* cumple el umbral mínimo, se obtendrá la puntuación de los criterios *C) Grado de representatividad del proyecto tractor respecto de la estructura del PERTE NAVAL* y *E) Criterios de impacto y contribución a la transición industrial*, de evaluación de la solicitud del proyecto tractor.

La obtención de la puntuación del criterio *D) Puntuación ponderada total de los proyectos primarios* se obtendrá como la media ponderada al presupuesto financiable del conjunto de proyectos primarios estimados provisionalmente.

$$Criterio D_{(ponderada)} = \frac{\sum (Puntuación)_{primario} * Financiable_{primario}}{\sum Financiable_{primarios}}$$

5) Comprobación del presupuesto mínimo financiable del proyecto tractor. Considerando los proyectos primarios y entidades participantes que superen los criterios pertinentes, se calculará el presupuesto financiable del proyecto tractor, que deberá ser, al menos, de 10.000.000 euros. Por debajo de este umbral se desestimará el proyecto tractor.



6) Para cada una de las entidades participantes en el proyecto tractor, se realizará el análisis de la viabilidad económica siguiendo lo indicado en el apartado *Análisis de la viabilidad económica de las entidades participantes en el proyecto tractor* de esta Guía de procedimiento.

7) Para cada una de las entidades participantes en el proyecto tractor que soliciten préstamo, se obtendrá la calificación financiera siguiendo lo indicado en el apartado *Calificación financiera de las entidades participantes en el proyecto tractor que soliciten préstamo* de esta Guía de procedimiento.

8) Comprobación del cumplimiento del umbral de 15 puntos de la viabilidad económica de la agrupación.

Para garantizar el alcance del umbral de 15 puntos, en cada proyecto tractor se ordenarán las entidades participantes en función de la puntuación obtenida al analizar su viabilidad económica, y únicamente se admitirán aquellas que aseguren que la puntuación media de la agrupación alcanza el umbral de los 15 puntos, priorizando las entidades participantes con mayor puntuación.

El umbral establecido es de 15 puntos, por debajo de este umbral se desestimará el proyecto tractor.

9) Comprobación del etiquetado climático y asignación de la ayuda.

Para asegurar el alcance del 40 por ciento en la contribución climática de cada proyecto tractor, se etiquetará a cada uno de los proyectos primarios que lo compongan con una etiqueta de contribución climática del 100 por cien, 40 por ciento o 0 por ciento, según su caso, y se admitirán aquellos proyectos primarios que aseguren, ponderando al préstamo y a la subvención, el alcance de dicho 40 por ciento hasta agotar el presupuesto disponible correspondiente tanto a préstamo como a subvención.

Se dará prioridad a aquellos proyectos tractores con mayor puntuación y, dentro de cada proyecto tractor, a los proyectos primarios mejor puntuados con una etiqueta de contribución climática del 100 por cien y del 40 por ciento, y a aquellos que garanticen la estructura obligatoria del proyecto tractor. En el caso de que haya varias entidades participantes en un proyecto primario, dichas entidades se ordenarán en función de su puntuación de viabilidad económica, de mayor a menor, y se dará prioridad a aquellas con mayor puntuación.

Para ello:

- Los proyectos tractores serán ordenados según la puntuación obtenida de sumar los criterios C), D) y E) de evaluación del proyecto tractor.



- Dentro de cada proyecto tractor, los proyectos primarios serán ordenados según la puntuación obtenida tras evaluar cada uno de ellos.
- En el caso en el que en un proyecto primario hubiera varias entidades participantes, éstas se ordenarán según la puntuación obtenida tras analizar su viabilidad económica.
- Para cada entidad participante que solicite préstamo, se indicará su calificación financiera a efectos de calcular la Subvención Bruta Equivalente del préstamo.
- Para cada entidad participante se determinará el importe de subvención más restrictivo, teniendo en cuenta:
  - Subvención solicitada: Importe de subvención solicitado.
  - Presupuesto financiable.
  - Subvención bruta equivalente del préstamo inicialmente concedido.
  - Subvención bruta equivalente máxima a percibir (de acuerdo con la calificación financiera de la entidad).
  - Importe máximo de ayuda equivalente a percibir según tipo de proyecto y tamaño de empresa. El importe máximo se aplica por proyecto primario y entidad, entendida ésta como grupo empresarial, de acuerdo con la interpretación de la Comisión Europea.
- Se tendrán en cuenta tanto las intensidades brutas máximas de ayudas en forma de subvención bruta equivalente a las entidades beneficiarias dentro de cada agrupación (por proyecto primario y entidad) y, en su caso, los posibles incrementos de intensidad, así como los límites máximos de ayuda por primario y grupo empresarial, indicados en la orden de bases.
- Se propondrá la ayuda en forma de subvención y préstamo a cada una de las entidades participantes, siguiendo el orden establecido anteriormente, garantizando el alcance del 40% del etiquetado climático y la estructura obligatoria del proyecto tractor, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello.

**NOTA:** Proyectos primarios presentados en más de un proyecto tractor. En ese caso, se asignará al proyecto tractor cuya fecha de presentación sea anterior.

### 4.3 Condiciones de la financiación

Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria podrán revestir la forma de subvenciones, préstamos o de una combinación de préstamos y subvenciones. En su solicitud, las entidades podrán seleccionar si solicitan ayuda en la modalidad de subvención, préstamo o de una combinación de ambas.

Durante la instrucción del procedimiento y previo a su resolución, se podrá reconfigurar de oficio la estructura de préstamo y subvención, previa audiencia y aceptación por parte de cada uno de los participantes de la agrupación a través del



interlocutor, conforme con lo establecido en el artículo 10.2 de la convocatoria, respetando siempre los importes e intensidades máximos de ayuda posible que establece la orden de bases y la convocatoria, así como la ayuda total máxima solicitada.

#### 4.3.1 Características de los préstamos

1. La parte de ayuda concedida en la modalidad de préstamo tendrá las siguientes características:
  - a) Importe nominal del préstamo a conceder: Estará acotado, de acuerdo al riesgo vivo acumulado de la entidad con la DGIPYME, que no podrá superar en cinco veces los fondos propios de la entidad en el ejercicio 2021. Para las empresas de nueva creación que no dispongan, en el momento de presentación de la solicitud, de cuentas anuales depositadas en el registro correspondientes al ejercicio 2021, el importe de los fondos propios se tomará de un informe emitido por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de fecha anterior a la presentación de la solicitud. En todo caso, si los fondos propios de la entidad participante no fueran positivos, a dicha entidad no se le podrá conceder préstamo.  
Asimismo, le serán de aplicación los porcentajes y límites establecidos en el artículo 18 de la orden de bases. En el caso de que las ayudas se realicen a través de una combinación de préstamo y subvención, en el cálculo de los límites anteriores se tendrá en cuenta el importe de subvención que se otorgue.
  - b) Plazo de amortización: Diez años, con un plazo de carencia de tres años.
  - c) Tipo de interés de aplicación: 0%.
  - d) Método de amortización: Las cuotas de amortización del principal serán anuales y de igual cuantía, y deberán satisfacerse una vez finalizado el plazo de carencia.
2. El cálculo de la subvención bruta equivalente del préstamo se realizará de conformidad con el anexo I de las Directrices sobre las ayudas de Estado de finalidad regional, (98/C 74/06) y con la metodología indicada por Comunicación de la Comisión relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización (2008/C 14/02).
3. Aquellas entidades beneficiarias dentro de una agrupación que deseen realizar un pago a cuenta o una devolución anticipada de la ayuda en forma de préstamo deberán iniciar el correspondiente procedimiento mediante la presentación de la solicitud en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, accediendo a través del registro electrónico.



#### 4.3.2 Límites de ayuda a conceder

Son aplicables los siguientes límites a las ayudas a conceder en el marco de esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la orden de bases:

1. Para cada proyecto primario y entidad participante dentro de la agrupación la financiación total a conceder, préstamo nominal más subvención, será como máximo del 80 por ciento sobre el presupuesto financiable.
2. No hay préstamo mínimo a solicitar.
3. Importe máximo del préstamo:

Empresas no consideradas de nueva creación	Empresas de nueva creación
5 veces los fondos propios del ejercicio 2021	5 veces los fondos propios acreditados mediante un informe emitido por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de fecha anterior a la presentación de la solicitud

4. Intensidades brutas máximas por proyecto primario y entidad beneficiaria:  
Aplica a la suma de subvención bruta equivalente del préstamo y la subvención concedida por proyecto primario y entidad beneficiaria.

Tipos de proyectos	Empresas no PYME	Medianas empresas	Pequeñas empresas y microempresas
Proyectos de investigación industrial	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto	Hasta el 60% del coste subvencionable del proyecto	Hasta el 70% del coste subvencionable del proyecto
Proyectos de desarrollo experimental	Hasta el 25% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 35% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 45% del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de innovación en materia de organización y procesos	Hasta el 15% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.
Estudios de viabilidad previos a proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 60% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 70% del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de protección del medio ambiente	Hasta el 40% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 60% del coste subvencionable del proyecto.





Proyectos de eficiencia energética	Hasta el 30% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 40% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.
------------------------------------	---	---	---

En el caso de I+D, la intensidad bruta de la ayuda podrá aumentarse en 15 puntos porcentuales, hasta un máximo del 80 por ciento, si se cumple alguna de las condiciones establecidas en el artículo 25.6.b) del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

La intensidad bruta de ayuda podrá incrementarse en 15 puntos porcentuales en el caso de las inversiones para medioambiente y eficiencia energética situadas en zonas asistidas que cumplan las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra a), del Tratado, y en 5 puntos porcentuales en el caso de las situadas en zonas asistidas que cumplan las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado.

**5. Ayuda máxima por proyecto primario:**

A la cuantía de las ayudas concedidas, se aplican los siguientes límites máximos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión de 17 de junio de 2014, o en las posibles modificaciones posteriores que puedan producirse en dicho Reglamento:

- a) Para los proyectos predominantemente de investigación industrial, 20.000.000 de euros por empresa y por proyecto primario.
- b) Para los proyectos predominantemente de desarrollo experimental, 15.000.000 de euros por empresa y por proyecto primario.
- c) Para los proyectos de innovación en materia de organización y procesos, 7.500.000 euros por empresa y por proyecto primario.
- d) Para los estudios de viabilidad previos a la labor de investigación industrial, 7.500.000 euros por empresa y por proyecto primario.
- e) Para los proyectos de protección del medio ambiente, 15.000.000 de euros por empresa y por proyecto primario.
- f) Para los proyectos de eficiencia energética, 15.000.000 de euros por empresa y por proyecto primario.

**6. Ayuda máxima por grupo empresarial:**

La financiación total a conceder para un grupo empresarial en el conjunto de proyectos primarios y tractores en los que participe en esta convocatoria, no podrá superar el 25 por ciento de la cuantía total máxima convocada. Para el cómputo de esta financiación total, se sumará el préstamo nominal más subvención de cada entidad



## 5. FASE DE TRAMITACIÓN

### 5.1 Propuesta de resolución provisional

Una vez emitido el informe de evaluación por la Comisión de Evaluación con el resultado de la misma, será el órgano instructor quien, a la vista del expediente y dicho informe, formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada. En dicha propuesta de resolución provisional se recogerá la propuesta de financiación de cada uno de los proyectos primarios, desagregados a su vez para cada uno de sus participantes.

La propuesta de resolución provisional recogerá:

- Solicitudes estimadas provisionalmente
- Solicitudes desestimadas provisionalmente

### 5.2 Notificación de la propuesta de resolución provisional y presentación de alegaciones

La propuesta de resolución provisional se notificará al interlocutor con la Administración (se publicará en la sede electrónica y se avisará al interlocutor de la agrupación a través del correo electrónico consignado en el cuestionario electrónico) para que, en el **plazo de 10 días hábiles** contados a partir del siguiente al de la notificación, las entidades que formen parte de la agrupación que hayan sido propuestas como beneficiarias formulen las alegaciones que estimen convenientes y actualicen, en su caso, a través del interlocutor, siguiente documentación:

a) Cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de que alguno de los interesados haya denegado expresamente su consentimiento para que el órgano obtenga de forma directa la acreditación de tal cumplimiento, en los términos previstos en el artículo 24.2.b) 4º de la orden de bases.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por resolución de procedencia de reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, y no estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

c) Estar al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los apartados b), c) y d) anteriores, podrán acreditarse mediante una declaración responsable del solicitante, salvo en lo relativo al requisito previsto en la letra e) del



artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cuyo caso se tendrá en cuenta lo previsto en el apartado a) anterior.

Además, si una entidad de la agrupación no hubiera aportado, junto con la solicitud, la documentación acreditativa (artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, General de Subvenciones) del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberá aportarla en el periodo de alegaciones. En caso contrario, dicha entidad no podrá ser beneficiaria.

Esto es, para importes nominales de ayuda superiores a 30.000 euros, para poder ser beneficiario será necesario presentar, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación de la Propuesta de Resolución Provisional, la acreditación del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dicha acreditación se realizará como sigue:

- a) Para entidades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b) siguiente y con sujeción a su regulación.
- b) Para aquellas entidades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1.º Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2.º En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de



diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

A los efectos de esta Ley, se entenderá cumplido el requisito exigido en este apartado cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

El modelo de certificación para las entidades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, está disponible en el Portal de ayudas del Ministerio.

Para aquellas entidades que no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberán proceder como indica en el apartado b) anterior aportando la certificación de auditor correspondiente.

De acuerdo con la Guía para la prevención de la doble financiación en la ejecución de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que se basa en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento del MRR), en esta fase del procedimiento se exigirá la presentación, a cada entidad que forme parte de la agrupación y que haya sido propuesta como beneficiaria en un proyecto primario, de una Declaración responsable que detalle tanto cualquier tipo de fondos públicos obtenidos o solicitados para financiar las actividades para las que solicita ayuda, como su no obtención o solicitud. Por su parte, la Guía para la prevención del conflicto de intereses en la ejecución de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo indica que en esta fase del procedimiento se declarará la ausencia de conflicto de intereses de cada entidad que forme parte de la agrupación y que haya sido propuesta como beneficiaria en un proyecto primario. Para ello, se deberá cumplimentar el modelo denominado "Declaración responsable para prevenir la doble financiación y el conflicto de intereses" publicado en el Portal de ayudas. Esta declaración se deberá actualizar si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo declarado.

En cuanto a la presentación para cada proyecto primario a través del interlocutor, en caso de no haberlo hecho previamente, del informe de calificación de actividades emitido por una entidad de validación acreditada por ENAC, conforme al RDE-31 "Esquema de Acreditación de organismos de verificación" y validación para el cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo al medioambiente" (DNSH), en el que se acredite que dicho proyecto primario cumple con el principio de "no causar un perjuicio significativo", dispondrá de un plazo de



15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional. Además, deberá adjuntarse, a dicho informe de calificación de actividades, el informe previo utilizado para la emisión del mismo. La no presentación de dicho informe implicará que el proyecto primario se tendrá por desistido.

La presentación de alegaciones la realizará exclusivamente el interlocutor con la Administración a través del Registro Electrónico. Se podrá acceder a la propuesta de resolución provisional a través de la sede electrónica: <https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>

En la pantalla de consulta del registro electrónico del expediente, al pulsar el botón “Presentar documentación”, seleccionar el trámite en cuestión:

- **Presentar alegaciones**, seleccionando el trámite “Alegación a la propuesta de resolución provisional”. Las alegaciones deben presentarse como fichero utilizando los botones “Anexar Fichero” y después “Enviar”.
- **Realizar otras peticiones**: Desistir, presentar documentación adicional o comunicar cambios en datos básicos del expediente (domicilio social, etc.).

Una vez examinadas las alegaciones, se realizará un informe de alegaciones.

**IMPORTANTE:**

- 1) La notificación de la propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno frente a la Administración a favor de las entidades propuestas como beneficiarias en un proyecto tractor.
- 2) Aunque no es obligatorio, es recomendable, para aquellos proyectos primarios que hayan sido provisionalmente estimados, así como para aquellos proyectos primarios que formen parte de proyectos tractores que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, comenzar en esta fase las gestiones para la obtención de la garantía, pues ésta se exigirá tras la notificación de la propuesta de resolución definitiva.
- 3) Con la propuesta de resolución provisional, para todos los proyectos primarios que hayan sido provisionalmente estimados, será obligatoria la presentación del informe de calificación de actividades emitido por una entidad de validación acreditada por ENAC, conforme al RDE-31 “Esquema de Acreditación de organismos de verificación y validación para el cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medioambiente” (DNSH)”, en el que se acredite que dicho proyecto primario cumple con dicho principio. Deberá adjuntarse a dicho informe de calificación de actividades, el informe previo utilizado para su emisión. La no presentación de este informe implicará que el proyecto primario se tendrá por desistido. Para la presentación de este informe



de calificación de actividades dispondrá de un plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional.

### 5.3 Notificación de la propuesta de resolución definitiva

Vistas las alegaciones, en su caso, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que será notificada al interlocutor (publicada en la sede electrónica).

**IMPORTANTE:** La notificación de la propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno frente a la Administración a favor de las entidades propuestas como beneficiarias en un proyecto tractor.

#### 5.3.1 Aceptación de la propuesta de resolución definitiva y acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

**MUY IMPORTANTE:** Una vez notificada al interlocutor la propuesta de resolución definitiva, en el **plazo de 10 días hábiles** contados a partir del siguiente al de fecha de publicación en la sede electrónica, de nuevo a través del interlocutor, las agrupaciones deben comunicar su aceptación y acreditar, para todas las entidades propuestas como beneficiarias en el marco del proyecto tractor, el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para que el órgano obtenga de forma directa la acreditación de tal cumplimiento, en los términos previstos en el artículo 24.2.b) 4º de la orden de bases.

El modelo de aceptación se facilitará con la propuesta de resolución definitiva. La aceptación se presentará exclusivamente firmada electrónicamente con la aplicación Autofirm@ por todas las entidades de la agrupación que hayan sido propuestas como beneficiarias.

**MUY IMPORTANTE:**

- 1) En casos de entidades con firma mancomunada, deberán figurar en la aceptación las firmas electrónicas de todos los representantes mancomunados.
- 2) Transcurrido el plazo de 10 días sin que se haya comunicado la aceptación expresa por parte de cada entidad participante de la agrupación que haya sido propuesta como beneficiaria, se entenderá que la agrupación en su conjunto desiste de la solicitud de ayuda del proyecto tractor.

**IMPORTANTE: PODERES PARA ACEPTACIÓN DE LA AYUDA:** La firma electrónica de la aceptación por parte de cada entidad de la agrupación propuesta como



beneficiaria debe acompañarse de acreditación de poder suficiente en derecho para la aceptación de la ayuda propuesta.

Además de la aceptación, junto con la notificación de propuesta de resolución definitiva se concederá un **plazo de 10 días hábiles** para que las agrupaciones actualicen, para todas las entidades propuestas como beneficiarias en el proyecto tractor, la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En concreto, deberán actualizarse:

- a) Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias **si se exige en la propia notificación** de propuesta de resolución definitiva: Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) con su correspondiente código seguro de verificación que aparece al pie del documento.

*Nota: En el caso de las provincias de Álava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra, deberán enviar certificados de la Hacienda Foral y Estatal con su correspondiente huella digital de comprobación.*

- b) Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social **si se exige en la propia notificación** de propuesta de resolución definitiva: Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social con su correspondiente huella digital de comprobación.

**IMPORTANTE:** En caso de que para alguna de las entidades propuestas como beneficiarias en el proyecto tractor no se acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la seguridad social o de que no se presentase en tiempo y forma alguno de los documentos requeridos (10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución definitiva y presentado mediante envío telemático con firma electrónica realizado por el Interlocutor con la Administración), se desestimarán los proyectos primarios en los que participe dicha entidad.

### 5.3.2 Presentación de la documentación de aceptación y del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Para presentar el documento de **ACEPTACIÓN** y la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el interlocutor con la Administración deberá acceder a la propuesta de resolución definitiva a través de la sede electrónica: <https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>

En la pantalla de consulta del registro electrónico del expediente, al pulsar el botón *“Presentar Documentación”* seleccionar el trámite pertinente:



- Aceptar la propuesta, seleccionando el trámite “*Aceptación de la Concesión*”. Esto implica aceptar el contenido íntegro de las condiciones de la propuesta.
- Presentar la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: Seleccionando el trámite “*Documentación Propuesta Resolución*”

### 5.3.3 Presentación de los resguardos de constitución de garantías.

Además de la aceptación, cada entidad que forme parte de la agrupación y haya sido propuesta como beneficiaria en un proyecto primario, deberá presentar a través del interlocutor, en un **plazo máximo de veinticinco días hábiles** desde la propuesta de resolución definitiva, el justificante de constitución de garantías ante la Caja General de Depósitos.

Cuando las ayudas propuestas combinen préstamo y subvención, deberán constituirse garantías separadas para cada modalidad de ayuda en cualquiera de las modalidades aceptadas por la Caja General de Depósitos según su normativa (Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos y la orden por la que se desarrolla, del Ministerio de Economía y Hacienda, de 7 de enero de 2000, modificada por la Orden ECO/2120/2002, de 2 de agosto). Para la constitución de garantías ver apartado 7 de esta guía.

**MUY IMPORTANTE:** El plazo de presentación de las garantías será de veinticinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución definitiva.

**IMPORTANTE:** Es recomendable que, para aquellos proyectos primarios que hayan sido provisionalmente estimados, una vez recibida la propuesta de resolución provisional, se comiencen las gestiones para la obtención de la garantía, pues ésta se exigirá tras la notificación de la propuesta de resolución definitiva y la tramitación de las garantías con la Caja General de Depósitos puede no ser inmediata y, además, cada entidad de la agrupación debe remitir el resguardo al interlocutor con la Administración, dado que éste será quien lo presente en la sede electrónica.

#### 5.3.3.1 Cómo presentar las garantías en la sede electrónica:

Para presentar los resguardos de constitución de garantías, en primer lugar, deberán constituir en su entidad garante la modalidad de garantía correspondiente y, a continuación, tramitar la garantía a través del Servicio Electrónico de la Caja General de Depósitos (SECAD) en <https://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/secad> (recomendado), o bien dirigirse a la sucursal de la Caja General de Depósitos que le convenga para depositarla y recibir el resguardo que debe presentarse en la sede electrónica.





Cada entidad a la que se le hubiera propuesto ayuda en alguna modalidad para uno o varios proyectos primarios, deberá remitir estos resguardos al interlocutor con la Administración, que podrá ir cargando en la sede electrónica cada uno de los resguardos de constitución de garantías correspondientes a cada entidad, proyecto primario y modalidad de ayudas, durante los 25 días siguientes a la publicación de la propuesta de resolución definitiva.

Para hacerlo, el interlocutor con la Administración deberá acceder al expediente electrónico, pulsar el botón “presentar documentación” y escoger el trámite “Resguardos de constitución de garantías”.

- Presentar garantías: seleccionando el trámite “Resguardos de constitución de garantías”.

Deberá acceder a cada proyecto primario, seleccionar cada entidad con ayuda propuesta y cargar las correspondientes garantías.

#### **5.3.4 Procedimiento en el caso de que no se presenten los resguardos de constitución de garantías.**

La falta de constitución y acreditación ante el órgano competente de las garantías correspondientes a cualquier modalidad y cuantía de la ayuda propuesta en el plazo establecido para ello, por cualquier entidad miembro de la agrupación solicitante, tendrá como efecto que la entidad en cuestión desiste de la solicitud de ayuda para la realización del proyecto primario y, por una sola vez, se solicitará de nuevo a la agrupación la aceptación expresa, sin que las entidades participantes tengan que presentar garantías adicionales. En el caso de que el desistimiento afectase al cumplimiento de alguna de las exigencias establecidas al proyecto tractor, se tendrá por desistida la solicitud completa del proyecto tractor.

**IMPORTANTE:** En el caso de que la falta de constitución y acreditación de la garantía afectase al cumplimiento de alguna de las exigencias establecidas al proyecto tractor, se tendrá por desistida la solicitud completa del proyecto tractor.

#### **5.3.5 Desistimiento antes de la resolución de concesión.**

En los casos en los que no se presente correctamente o en el plazo establecido para ello, la aceptación de la propuesta de resolución definitiva, se entenderá que la agrupación en su conjunto desiste de la solicitud de ayuda del proyecto tractor, y se formulará Resolución de desistimiento.

**MUY IMPORTANTE:** En ningún caso será admisible la solicitud de desistimiento expreso de proyectos primarios que formen parte del proyecto tractor.



El interlocutor con la Administración podrá acceder a estas resoluciones a través de la sede electrónica: <https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>

### 6.1. Resolución de concesión

Una vez aprobada y tramitada la propuesta de resolución, se resolverá la correspondiente convocatoria, que también se publicará en el Portal de Ayudas el listado con la siguiente información:

- Solicitudes con financiación concedida.
- Solicitudes desestimadas.
- Solicitudes desistidas.

### 6.2. Notificación de la resolución de concesión

La notificación de la Resolución de concesión se comunicará al interlocutor con la Administración de cada proyecto tractor, a la que podrá acceder a través de la sede electrónica: <https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>

Sobre esta página podrá solicitar<sup>6</sup>:

- La modificación de la Resolución de Concesión.
- La renuncia a la financiación concedida.

### 6.3. Renuncia

En cualquier momento, y siempre después de publicada la Resolución de concesión, **una agrupación podrá renunciar a la financiación concedida al proyecto tractor**, que se hará mediante la presentación, por parte del interlocutor con la Administración, de la solicitud con firma electrónica de todas las entidades que forman parte de la misma, a través de la sede electrónica: <https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>

A través de este enlace, podrá anexar el documento en el que se explique la motivación de la renuncia al proyecto tractor. La renuncia implica la no realización del proyecto tractor y que originará una de las siguientes situaciones:

- a) En los casos en los que ya se hubiera ordenado el pago, dará lugar al reintegro de la ayuda, así como el cobro de intereses de demora correspondientes a cada una de las entidades de la agrupación que hubieran percibido ayuda,

---

<sup>6</sup> No olvide que, en caso de que la entidad tenga representantes mancomunados, el firmante electrónico será uno de los acreditados en las escrituras correspondientes. Además, deberá adjuntarse en el envío un archivo generado en formato XAdES mediante la aplicación Autofirm@, firmado por todos los representantes mancomunados. Consulte el Apartado 2.1.



desde el día que se abonó hasta el acuerdo de renuncia. El órgano competente formulará la correspondiente Resolución de reintegro total por aceptación de renuncia.

- b) En los casos en los que la renuncia se presentase antes de haberse ordenado el pago de la ayuda, dicha renuncia conllevará la pérdida de derecho al cobro de la misma. El órgano competente formulará la Resolución de pérdida de derecho al cobro correspondiente.

La resolución correspondiente se notificará a la agrupación a través del interlocutor con la Administración vía Registro Electrónico. Adicionalmente, se avisará de la notificación mediante mensaje de correo electrónico a la dirección consignada por el interlocutor en el cuestionario electrónico.

**IMPORTANTE:** No serán admisibles renunciaciones parciales al proyecto tractor. Esto implica que una entidad no podrá solicitar la renuncia a la ejecución de un proyecto primario, puesto que éste es parte de un proyecto tractor y su renuncia modificaría las condiciones en las que fue concedida la ayuda.

Podrá **acceder a la notificación de Resolución** a través de la sede electrónica: <https://sede.serviciosmin.gob.es/notificacioneselectronicas> o <https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>

## 7. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

### 7.1 Constitución de garantías

Las garantías **se constituirán** para cada modalidad de ayuda propuesta a cada entidad participante en cada proyecto primario estimado en la Propuesta de resolución definitiva.

Se constituirán a disposición del órgano concedente, **en la Caja General de Depósitos (CGD)**. Dicha constitución se realizará, por regla general, a través del *Servicio Electrónico de la Caja General de Depósitos - SECAD* (<https://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/constitucion-de-depositos-y-garantias>) o, si no fuera posible, en las sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda), en cualquiera de las modalidades aceptadas según la normativa de la Caja General de Depósitos (según lo establecido en el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre) y con las características y requisitos que determina la convocatoria.

Las garantías que se presenten en la Caja General de Depósitos deberán seguir fielmente el modelo del anexo I de la presente Guía de Procedimiento, siguiendo el modelo oficial establecido por la Caja General de Depósitos. Asimismo, **no podrán contener ningún tipo de cláusula suspensiva** que condicione la validez del aval.



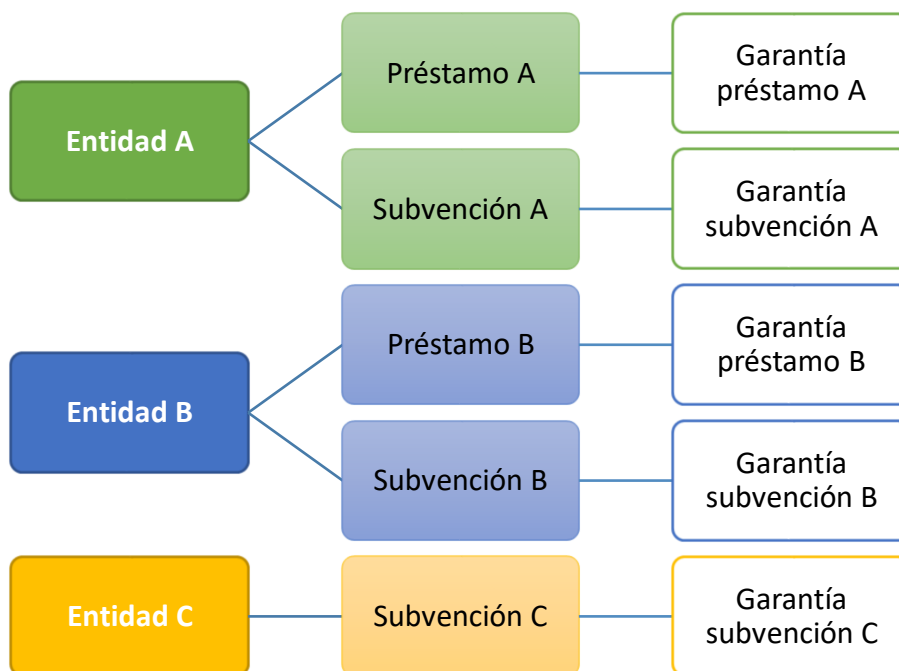
**IMPORTANTE:** Cuando las ayudas propuestas combinen préstamo y subvención, deberán presentarse resguardos de constitución de garantías separados para cada modalidad de ayuda.

Cuando los proyectos primarios sean en cooperación entre varias entidades, cada una deberá aportar las garantías correspondientes a la ayuda que se le haya propuesto.

Las garantías deberán constituirse separadamente para cada proyecto primario, entidad participante y modalidad de ayuda (préstamo y subvención). Es decir, una entidad que participe en varios proyectos primarios deberá presentar garantías separadas para cada uno de ellos y para cada modalidad de ayuda propuesta.

En proyectos primarios en cooperación entre varias entidades de la agrupación, deberán presentarse separadamente los resguardos de constitución de garantías correspondientes a cada una de las modalidades de ayuda propuestas para cada una de las entidades que participan en el proyecto primario, por el importe correspondiente.

Por ejemplo, para un **proyecto primario en cooperación**:



*Figura 3. Ejemplo de la estructura de garantías a presentar en un proyecto primario en cooperación. En el ejemplo, la propuesta de resolución definitiva incluye ayudas en forma de préstamo y subvención para las entidades A y B y de subvención para la entidad C.*

El porcentaje de garantía exigido en función de la modalidad de ayuda a percibir será, el siguiente:



a) Ayuda en forma de subvención. El importe por el que debe constituirse la garantía, resultará de aplicar el porcentaje que se indica en la tabla siguiente:

Ayuda en forma de subvención a recibir por la entidad beneficiaria, considerando los proyectos primarios en los que participe dentro del proyecto tractor, sobre el total de la ayuda en forma de subvención del proyecto tractor	Garantía exigida
≤ 10%	40%
Entre 10% y 20%	60%
≥ 20%	100%

b) Ayuda en forma de préstamo. En función de la calificación financiera de la entidad propuesta como beneficiaria, el porcentaje de garantía exigido será:

Calificación financiera	Porcentaje de garantía exigido por proyecto primario
Excelente	10%
Buena	15%
Satisfactoria	20%

## 7.2 Liberación de garantías

Independientemente de la calificación financiera de cada una de las entidades participantes, calculada según la metodología establecida en el anexo VI de la orden de bases, se exigirá el mantenimiento de las garantías correspondientes al importe de la ayuda en forma de préstamo hasta la devolución total del mismo, liberándose por tramos según se produzcan los reembolsos de principal, una vez que el importe de capital pendiente de devolución sea igual o inferior al importe garantizado.

Las garantías se incautarán cuando se produzca el impago de alguna de las cuotas correspondientes a la devolución del préstamo, así como cuando se produzca el impago del reintegro que proceda por incumplimiento de cualquier condición impuesta al beneficiario en la orden de bases, así como en la convocatoria o en la propia resolución de concesión.



**Tiene toda la información sobre el funcionamiento de la Caja General de Depósitos (CGD), así como oficinas y datos de contacto en la siguiente dirección Web:**  
<http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/caja-general-de-depositos>.

**MUY IMPORTANTE:** Recuerde que ha de presentar el Resguardo de constitución de garantías en la Caja General de Depósitos, no el modelo de Aval del anexo I o cualquier otro documento, aunque sea de una entidad financiera.

En el Resguardo de constitución de garantía emitido por la Caja General de Depósitos, dentro del apartado NORMA/S QUE IMPONEN CONSTITUIR ESTA GARANTÍA, debe aparecer la referencia: **Ley 38/2003, General de Subvenciones**.

En el caso de que desee sustituir una garantía o comunicar cualquier otra incidencia respecto de las garantías constituidas, debe comunicarlo mediante el trámite "*Comunicación sobre garantías presentadas*" disponible a través del registro electrónico.

## 8. PAGO DE LA AYUDA

El pago de la ayuda se realizará a cada entidad beneficiaria dentro de la agrupación y quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano instructor de que cada entidad beneficiaria cumple los requisitos establecidos en la orden de bases, así como los señalados en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, entre ellos: estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, realizar sus correspondientes obligaciones de presentación de cuentas ante el Registro Mercantil y la liquidación del Impuesto de Sociedades, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por resolución de procedencia de reintegro y estar al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, así como no estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Corresponde a la Subdirección General de Gestión y Ejecución de Programas comprobar el cumplimiento de tales condiciones con anterioridad al pago, exigiendo a tal efecto, cuando no pueda acreditarse de otro modo, una certificación de cada entidad beneficiaria dentro de la agrupación.

En el caso de que no conste la situación de la entidad beneficiaria dentro de la agrupación respecto a las obligaciones reseñadas en el apartado anterior, se le requerirá para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, desde el día siguiente a



la publicación del requerimiento en la sede electrónica, aporte los oportunos certificados, declaraciones responsables o información requerida, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13.1 de la convocatoria. La no aportación o aportación fuera de plazo de los mismos, conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el capítulo V del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El desembolso de la ayuda concedida se realizará en un único pago, para cada proyecto primario y entidad beneficiaria. El pago se ordenará una vez dictada la resolución de concesión, y estará condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma. La cuantía de la ayuda estará supeditada a la disponibilidad de crédito presupuestario.

En los casos en los que la resolución de concesión establezca que la ayuda a percibir sea una combinación de las dos modalidades contempladas en esta convocatoria, préstamo y subvención, el pago de los importes correspondientes a cada modalidad tendrá lugar de forma separada e independiente.

**MUY IMPORTANTE:** Aunque el procedimiento esté resuelto, el beneficiario no podrá cobrar la financiación en el caso de que:

- No se está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Cuando haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolventes en cualquier procedimiento, hallarse en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No se ha realizado el Alta o Modificación de Datos Bancarios en el Fichero Central de Terceros en el Tesoro Público.

Si no consta la situación del beneficiario respecto a estas obligaciones, se le requerirá en cualquier momento del procedimiento para que, en el plazo máximo de 10 días, aporte los oportunos certificados, declaraciones responsables o información requerida. La no aportación o aportación fuera de plazo de los mismos, conllevará la pérdida del derecho al cobro de la financiación

Los pagos de las obligaciones de la Administración General del Estado se realizarán a través de la Caja pagadora de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. Éstos se realizan mediante transferencia bancaria. Para ello es imprescindible que, una vez emitida la Resolución de concesión, las entidades de la agrupación a las que se haya concedido ayuda comuniquen sus datos bancarios al Fichero Central de



Terceros de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera (<http://www.tesoro.es/pagos-del-tesoro>).

### **Alta o Modificación de Cuentas Bancarias**

La comunicación de las cuentas bancarias se efectuará siguiendo las instrucciones de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera (<http://www.tesoro.es/pagos-del-tesoro>). Si hay más de una cuenta bancaria dada de alta, deberán comunicarnos el número de la cuenta en la que se quiere recibir la financiación.

### **Modificación de datos identificativos (antes de haber cobrado la financiación)**

Cualquier cambio en los datos identificativos del beneficiario debe ser comunicado inmediatamente tanto a la Dirección General de Industria y de la PYME como a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

La comunicación de la modificación de los datos identificativos se efectuará mediante la *SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE DATOS IDENTIFICATIVOS* (Anexo 1 de la Orden de Presidencia 1576/2002, de 19 de junio, que regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado). Consulte la página Web de Tesoro Público: <http://www.tesoro.es/pagos-del-tesoro>





## **ANEXO I: MODELO DE AVAL (A DEPOSITAR EN LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS)**

A continuación, se pone a disposición del público el modelo de aval a presentar en la Caja General de Depósitos, en el momento en que les sea requerido.

**ACLARACIÓN 1:** Este aval se depositará en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda de cada provincia. Posteriormente, deberá presentarse el **RESGUARDO DE GARANTÍA OTORGADA** a través del Registro Electrónico accediendo directamente a su expediente y siguiendo las instrucciones de la Orden de Bases. Es conveniente confirmar con antelación suficiente que el modelo de aval propuesto es conforme con las exigencias de la sucursal de la Caja General de Depósitos de su provincia.

**ACLARACIÓN 2:** Cuando las ayudas propuestas combinen préstamo y subvención, deberán presentarse resguardos de constitución de garantías separados para cada modalidad de ayuda, pudiendo constituirse un aval o varios avales por el importe total para cada obligación garantizada (préstamo y/o subvención).

**ACLARACIÓN 3:** Las comunicaciones al garante se harán a través del registro electrónico del Ministerio y de Carpeta Ciudadana. Las entidades garantes pueden comunicar una dirección de correo electrónico para que se les remita un aviso de notificación enviando un correo a [naval horizontales@mincotur.es](mailto:naval_horizontales@mincotur.es)



## **Modelo de aval (a depositar en la Caja General de Depósitos)**

La Entidad [*razón social de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*] con C.I.F. [•], con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en [*Municipio*], C/ [•] C.P. [•], y en su nombre y representación, D. [*nombre y apellidos del apoderado*], mayor de edad, con D.N.I. nº [•], [y D. [•], mayor de edad, con N.I.F. [•], ambos] con poderes suficientes para obligarle/s en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

### **AVALA**

a [*RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE*], con domicilio en [•] y CIF nº [•], en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la *Orden ICT/739/2022, de 28 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actuaciones de integración y transformación de la cadena de valor industrial del sector naval, dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica para la modernización y diversificación del ecosistema naval español (PERTE NAVAL), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, y el artículo 17 (garantías) de la Orden por la que se efectúa la convocatoria correspondiente, para responder de las obligaciones financieras derivadas de la concesión del préstamo de hasta [*importe del préstamo concedido*] euros, asociado a la solicitud de financiación de inversión con título “[*TÍTULO EXACTO DEL PROYECTO PRESENTADO*]”, ante la Subdirección General de Gestión y Ejecución de Programas, del Ministerio Industria, Comercio y Turismo, con CIF nº S2800214E, por importe de [*importe total del aval en letra*] Euros: ([*importe total del aval en número*] €).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos.

Este aval tendrá validez hasta que la Administración resuelva expresamente su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con número [•]

En [•], a [•] de [•] de 202\_

[*razón social de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*]

\_\_\_\_\_ [\_\_\_\_\_]

P.p.D. [firma apoderado] [P.p.D. [firma apoderado]]

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR LA ASESORIA JURÍDICA DE LA C.G.D. o ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código: